



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR

Administración

## Resolución nombramiento Plaza de Agente de Innovación Local en El Pinar

*Resolución nombramiento Plaza de Agente de Innovación Local en El Pinar*

**DÑA. M<sup>a</sup> MERCEDES MORENO DÍAZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (GRANADA)**

Resultando que por esta Alcaldía se aprobaron las bases para cubrir 1 plaza de Agente de Innovación Local (Instructor en Tecnologías de la Información en Enseñanzas no Regladas), por el sistema de concurso, incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 2 y en la Disposición Adicional 6<sup>a</sup> de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que las Bases fueron publicadas en el B.O.P nº 244 de fecha 23/12/2023, B.O.J.A nº 16, de fecha 25/01/2023, y B.O.E nº 274 de fecha 16/11/2023.

Resultando que habiéndose publicado Edicto en el B.O.P nº 28 de 09/02/2024, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y sede electrónica del mismo del Listado provisional de admitidos y excluidos, no se presentaron reclamaciones.

Resultando que en fecha 26/02/2024 se resolvió por la Alcaldía la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación se publicó en el B.O.P de fecha 07/03/2024 nº 46, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y sede electrónica del mismo. Durante dicho periodo no se presentaron reclamaciones.

Vista el Acta del Tribunal calificador del proceso selectivo, correspondiente a la Sesión de 28 de mayo de 2024, en la cual se propone a la Alcaldía, conforme se establece en la base séptima de las reguladoras del presente proceso, el nombramiento de Dña. María Isabel Guerrero Lara con DNI: 7\*.6\*\*. \*\*6-\*, para cubrir en propiedad la plaza de Agente de Innovación Local (Instructor en Tecnologías de la Información en Enseñanzas no Regladas), por el sistema de concurso, dado que ha sido el aspirante con mayor puntuación total obtenida.

Visto que el aspirante propuesto ha presentado en tiempo y forma la documentación establecida en la octava de las bases de la convocatoria.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en la Base octava de las bases reguladoras del presente proceso selectivo y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Nombrar al aspirante propuesto por el Tribunal de selección (Dña. Mª Isabel Guerrero Lara con DNI: 7\*.6\*\*. \*\*6-\*) personal laboral para cubrir en propiedad la plaza de Agente de Innovación Local (Instructor en Tecnologías de la Información en Enseñanzas no Regladas) con las siguientes características:

Denominación	Agente de Innovación Local (Instructor en Tecnologías de la Información en enseñanzas no regladas).
N.º de plazas	Una (Jornada Completa)
Grupo de clasificación	C/C1
Naturaleza	Laboral

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución al aspirante nombrado que ha obtenido la plaza, comunicándoles que deberán tomar posesión en el plazo establecido en la base octava de las Bases de la convocatoria.

**TERCERO.** Publicar el nombramiento en el B.O.P. y en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://elpinar.sedelectronica.es](https://elpinar.sedeelectronica.es)

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Alcaldía, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, con arreglo al art. 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el art. 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En El Pinar a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

Ante mí, El Secretario

Fdo. Mª Mercedes Moreno Díaz.

Fdo. Manuel Luís Bayo.